# Contrato N°330/2016

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ..nueve... días del mes de .Diciembre... del año 2016.... entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la empresa **"EL PALACIO S. A.", con R.U.C. N° 80039142-0, ubicado en Próceres de Mayo N° 1460 Esq. Italia, Barrio San Vivente - Asunción, quien le representa para este acto, la Sra. Irene B. Rodríguez Arrúa,** en adelante **EL ARRENDATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO**.
EL ARRENDATARIO se obliga ante la MUNICIPALIDAD y acepta realizar el **"ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES"**.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(g) La Oferta de EL ARRENDATARIO;
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La Planilla de Oferta
(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(k) La Orden de Servicios
(l) Adendas.

**3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "a" de la ley Nro. 2051/03**.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 250 30 001 Presupuesto de Gastos – Ejercicio Financiero 2016, objeto del gasto especifico Alquileres y derechos, incluidos en el presupuestos general de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por un **monto mínimo de Gs.** 62.500.000 **(guaranies setenta y dos millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 125.000.000 (ciento veinticinco millones) IVA incluido** en cual será abonado por la MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las clausulas del presente contrato.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2016.----------

**Irene B. Rodríguez Arrúa**
**Presidente**
El Palacio S.A.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, "b" y Art 33 inciso "g" de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa, según Resolución I.M.F.M. N° 3908 /16.----------

**5. ALCANCE DEL CONTRATO:**
**EL ARRENDATARIO** realizara el servicio de acuerdo con el formulario de propuesta y la especificaciones técnicas elaborados por la MUNCIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **EL ARRENDATARIO** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, se obliga a realizar el **"ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES"**.----------

**6. PLAZO DE INICIO:**
**EL ARRENDATARIO** deberá iniciar la provisión del servicio a partir de la suscripción del contrato.----------

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO:**
La duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2016, contados desde su suscripción, vencidos el cual quedara sin efectos.----------

**8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL ALQUILER:**

| | | | | EL PALACIO S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | CAMIONES VOLQUETES DOBLE EJE | HORA | 1 | 100.000 | 100.000 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | 100.000 |

**9. FORMA DE PAGO:** El pago de la adquisición lo realizara la MUNICIPALIDAD de conformidad al precio ofertado, a cuyo efecto EL ARRENDATARIO deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas a la dirección de Administración y Finanzas, quien procederá al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas previa deducciones de las retenciones legales.----------

**10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**
El porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato será del 5% conforme a lo establecidos en la ley en forma de póliza ----------

**11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).** El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las CEC.----------

**Irene B. Rodríguez Arrúa**
Presidente
El Palacio S.A.

**13. RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDATARIO.**

**EL ARRENDATARIO** será el único responsable de los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de la MUNICIPALIDAD, funcionarios municipales y terceros en su personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y /o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos además asume las siguientes responsabilidades

1. Realizar las provisiones de conformidad a las especificaciones técnicas.----------
2. Respetar las normas de seguridad de la municipalidad de Fernando de la mora.----------

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.------

**16. DEL PAGO DE IMPUESTO Y CARGA SOCIALES:**

**EL ARRENDATARIO** será el único responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas en las leyes del país.----------

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los nueve días del mes de Diciembre de 2016.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

**Abogado Gustavo Núñez**
**Secretario General**

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora · INTENDENCIA

**Ing. Agr. Víctor Ríveros Candia**
**Intendente Municipal**

**Irene B. Rodríguez Arrúa**
**C.I. N° 3.849.396**
**EL ARRENDATARIO**

**Irene B. Rodríguez Arrúa**
Presidente
El Palacio S.A.